

REGLAMENTO PARA RELACIONAMIENTO CON LOS INTERESADOS APP NAVEGABILIDAD DEL RÍO MAGDALENA

1. Generalidades

La Agencia Nacional de Infraestructura (“**ANI**”), se encuentra adelantando los procesos precontractuales necesarios (el “Proceso de Contratación”) para el otorgamiento de una concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, para el diseño, construcción, financiación, operación, conservación, mantenimiento y reversión de bienes a la Nación, para garantizar la navegabilidad del Río Magdalena entre Barrancabermeja y Bocas de Ceniza (el “**Proyecto**”).

Para tal fin, ha suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (“**BID**”) y la Corporación Interamericana de Inversiones (“**BID Invest**”) un convenio, en virtud del cual éstas han contratado un grupo de firmas consultoras¹ (los “**Estructuradores**”) para que se encarguen de ejecutar, bajo la coordinación del BID y BID Invest, y la dirección de la ANI, ciertas actividades encaminadas a la estructuración integral del Proyecto.

En el marco de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y demás principios que regulan la contratación del Proyecto, la ANI ha decidido adoptar el presente reglamento, con el fin de lograr una adecuada, transparente y eficaz interacción con el potencial mercado interesado (que incluyen a constructores, operadores, potenciales concesionarios, fondos, inversionistas, organismos multilaterales, transportadores, navieras, sector financiero, sector asegurador, entre otros) en participar en el Proyecto, de manera que, junto con la promoción y divulgación del mismo, se puedan conocer diferentes experiencias, perspectivas y enfoques, y con ello, lograr un mejor conocimiento del mercado y unas mejores condiciones para el cumplimiento de los fines públicos del Proyecto.

En este contexto, junto al conocimiento del mercado, entre otros fines, este reglamento busca fortalecer el conocimiento, la visibilidad y la transparencia del Proceso de Contratación y del Proyecto, para lo cual, se considera importante contar con una serie de reglas básicas de difusión de información y relacionamiento con terceros interesados en el Proyecto.

2. Reuniones de la ANI

La ANI podrá programar y celebrar reuniones informativas en relación con el Proyecto cuando la ANI lo considere necesario (incluyendo durante el periodo de suspensión del que trata el aviso publicado el 11 de noviembre de 2020 o cualquier otro que se llegue a publicar por parte de la entidad). Estas podrán ser públicas, por grupos o reuniones uno a uno. La ANI podrá acompañarse de funcionarios del BID, BID Invest y/o de los Estructuradores.

El objeto de las reuniones podrá comprender: (i) la divulgación de información acerca de la estructura del Proceso de Contratación y/o del Proyecto, y discutir aspectos relevantes del mismo, (ii) oír las opiniones de los interesados, (iii) conocer las observaciones y sugerencias de los interesados, y (iv) recibir información del mercado que pueda ser útil para la estructuración definitiva del Proyecto y el desarrollo del Proceso de Contratación.

Durante el desarrollo de las reuniones, la ANI, el BID, BID Invest y los Estructuradores del Proyecto, impartirán trato igual a todos los interesados.

¹ EY, Duran & Osorio Abogados Asociados, Royal Haskoning DHV y Environmental Resources Management

Para la convocatoria, registro y desarrollo de estas reuniones se seguirán las condiciones señaladas en los numerales siguientes, dependiendo del tipo de reunión. En todo caso, se precisa que las reuniones no sustituyen las etapas propias del Proceso de Contratación.

2.1 Reuniones públicas y por grupos

Este tipo de reuniones se anunciarán mediante aviso informativo en la página web www.ani.gov.co, indicando la fecha y hora de las mismas con la antelación suficiente, sin perjuicio de que se puedan cursar invitaciones individualizadas a dichas reuniones a posibles interesados en el Proyecto por parte de la ANI, del BID, BID Invest y/o los Estructuradores.

2.2 Reuniones uno a uno por iniciativa de la ANI

Se podrán adelantar reuniones uno a uno con presencia de la ANI con cualquier interesado en el Proyecto (bancos comerciales, bancos de inversión, organismos multilaterales, corredores de seguros, comunidades beneficiadas o afectadas por el Proyecto, compañías aseguradoras y reaseguradoras, navieras y otros transportadores, operadores portuarios, oficinas de abogados, consultores, empresas constructoras, empresas concesionarias, empresas de dragado, proveedores de cualquiera de los componentes del Proyecto, entidades públicas o privadas con funciones relacionadas con el Proyecto, oficinas comerciales de embajadas, entre otros).

La invitación a las reuniones uno a uno por iniciativa de la ANI, será prerrogativa exclusiva de esta entidad.

2.3 Reuniones uno a uno por solicitud de los interesados

Además de las reuniones señaladas en el numeral 2.2 anterior, cualquier interesado en reuniones uno a uno también podrá solicitar la celebración de las mismas, mediante el envío de una solicitud a través del correo electrónico Appriomagdalena@ani.gov.co.

En el correo electrónico de solicitud, los interesados deberán indicar:

- Nombre del interesado.
- Nombre completo, número de identificación y correo electrónico de cada una de las personas que asistirán a la reunión (la ANI se reserva el derecho de limitar el número de asistentes por cada interesado).
- Al menos dos opciones de fecha y hora para la reunión (la ANI podrá proponer otras opciones, de acuerdo a su disponibilidad).

2.4 Reglas comunes a las reuniones de la ANI

2.4.1 Lugar y Plataforma

A opción de la ANI, las reuniones podrán ser presenciales (cumpliendo los protocolos de bioseguridad que sean aplicables) en las oficinas que determine la ANI, o virtuales a través de la plataforma de Microsoft Teams u otra plataforma alternativa que defina la ANI.

En este último caso, una vez sea asignada la fecha y hora de cada reunión, la ANI enviará un correo electrónico con el link de acceso a los interesados para que participen en la reunión.

2.4.2 Registro

De cada una de las reuniones que se celebren se dejará un registro que incluirá:

- Lugar, fecha y hora de la reunión.
- Nombre e información de contacto de cada uno de los asistentes incluyendo la empresa a la que representan, números de identificación, cargos y correos electrónicos de contacto.

2.4.3 Reglas para tener en cuenta el día de la Reunión

Los asistentes a las reuniones deberán respetar y acatar las siguientes reglas de participación:

- Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas y/o referirse a asuntos personales de otros interesados. En la reunión solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Contratación y el Proyecto.
- Guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra cuando les sea concedida.
- Respetar el tiempo asignado a la reunión respectiva.
- Actuar con lealtad hacia los demás participantes de la reunión. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para perturbar o dilatar el desarrollo de la misma.

3. Reuniones del BID/Estructuradores

En adición a las reuniones mencionadas en el numeral 2 anterior, el BID, BID Invest y cada uno de los Estructuradores, de manera conjunta o independiente y en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales, podrán adelantar reuniones y contactos con los interesados en el Proyecto para los mismos fines señalados en el segundo inciso del numeral 2 de este documento (incluyendo durante el periodo de suspensión del que trata el aviso publicado el 11 de noviembre de 2020 o cualquier otro que se llegue a publicar por parte de la entidad).

El BID, BID Invest y cada Estructurador que adelante estas reuniones y contactos, deberá llevar un registro de los interesados con los cuales se han reunido así como de los temas generales tratados. El BID, BID Invest y los Estructuradores elaborarán informes periódicos, con destino a la ANI, de los resultados relevantes, los cuales incluirán la referencia sobre lugar, fecha, participantes y temas tratados en las reuniones.

4. Alcance de lo discutido en las reuniones

La información suministrada, así como el contenido de lo discutido en cualquiera de las reuniones previstas en este reglamento no compromete a la ANI, el BID, BID Invest ni los Estructuradores en ninguna medida, ni debe ser considerada como comunicación oficial alguna o información vinculante ni definitiva frente al Proceso de Contratación o la ejecución del Proyecto.

Lo discutido en las reuniones no puede ser considerado como asesoría por parte de la ANI, el BID, BID Invest, o los Estructuradores, por lo que los interesados en el Proyecto deberán por su cuenta y riesgo, realizar sus propios análisis con respecto al Proyecto y obtener la asesoría que consideren pertinente.

Lo que se discuta en las reuniones no reemplaza los mecanismos de preguntas y respuestas escritas previsto por la ANI para el Proceso de Contratación, por lo que los interesados deberán formular cualquier pregunta cuya respuesta formal sea requerida, utilizando esos mecanismos.

La ANI se reserva el derecho a realizar las modificaciones que considere necesarias o convenientes a los documentos del Proceso de Contratación y del Proyecto, tengan o no origen en las observaciones, inquietudes o comentarios de los interesados en las reunión de interlocución con el mercado.

5. Documentos de discusión

En adición y sin perjuicio de los documentos que la ANI deba publicar como parte de cada etapa del Proceso de Contratación, en desarrollo del principio de transparencia y economía, y con el propósito de nutrir las conversaciones que hagan parte de las reuniones reguladas en este documento, la ANI podrá publicar en la página www.ani.gov.co, hojas de términos sobre el Proceso de Contratación y/o del Proyecto, borradores de la minuta del contrato de concesión, entre otros documentos que considere pertinentes.

En cualquier caso, dichos documentos ni alguna parte de su contenido generarán compromiso, obligación ni responsabilidad alguna frente a terceros, en cabeza de la ANI, el BID, BID Invest y/o los Estructuradores, ni implica obligación o compromiso alguno de que los documentos del Proceso de Contratación contarán con un determinado contenido o regulación.